

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “ASESORÍA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS” PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

1.- ANTECEDENTES.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante FUAM), es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, prevista en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, constituida en escritura pública de 22 de julio de 1991 e inscrita en el Registro de Fundaciones del extinguido Ministerio de Educación y CIENCIA. La Fundación actualmente depende del Protectorado y Registro de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Madrid, c/ Einstein nº 13, pabellón C, 2ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, MADRID (28049) y C.I.F. N° G-80065279 (www.fuam.es).

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación de los servicios a la FUAM en materia de asesoría laboral, gestión de nóminas, seguros sociales y altas y bajas de sus empleados y empleadas y estudiantes en prácticas de la FUAM.

Están incluidos todos los gastos y factores de valoración que según los documentos contractuales y la legislación vigente sean por cuenta del adjudicatario, así como las tasas y los tributos de cualquier índole. La particular naturaleza de la actividad fundacional, su carácter de ente perteneciente al sector público inciden directamente en la complejidad y especialidad del servicio de asesoramiento general desde el punto de vista laboral, así como, de gestión laboral que esta fundación necesita para llevar a cabo su actividad. Todo ello se refleja especialmente en la diversa naturaleza y necesidad de adaptación a cada caso concreto de los contratos laborales que formaliza, así como en aspectos tales como la necesidad de un seguimiento permanente y constante de la gestión del presupuesto y costes asociados a la contratación o la adaptación del servicio a la normativa especial vinculada a la Ley de la Ciencia y las normativas de aplicación, entre otros aspectos.

Por ello, se hace necesario contratar un servicio de asesoramiento y gestión que permitan afrontar sus obligaciones legales laborales, con el alcance descrito en el presente pliego. En virtud de la unidad objetiva de estas prestaciones resulta imprescindible, a nivel operativo, que sea ejecutado este contrato por una sola empresa, es decir, a través de la licitación en un solo lote, de manera que se asegure que se lleve a cabo el control, gestión y asesoramiento de las necesidades en materia laboral que tiene la FUAM.

El contenido del presente Pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, queda excluida toda negociación de los términos del contrato, y con

los requisitos expuestos en el artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (LCSP).

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa en función del precio, tal como queda establecido a tal fin en este pliego.

Al amparo de lo establecido en el inciso final del artículo 159.4.a) de la LCSP, no se considera exigible como condición para participar en esta licitación, la inscripción en el ROLECE, al objeto de que no se vea limitada la concurrencia a la misma, entendiéndose que la aptitud para contratar se acredita en la forma establecida con carácter general en la Ley de Contratos, es decir, mediante la aportación documental señalada en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

4.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato resultante de la presente licitación, será el servicio de gestión de nóminas del personal y estudiantes en prácticas de la FUAM, así como todos los trabajos relacionados con las mismas, tales como la presentación de los impuestos, declaraciones y resúmenes que a efectos fiscales correspondan, todo ello en los términos y bajo las condiciones expuestas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rige la presente contratación.

El Código CPV de la presente contratación es: 79631000-6 "Servicios de personal y de nóminas"; 79222000-6 "Servicios de preparación de declaraciones de impuestos".

El contrato no estará dividido en lotes, en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, al entenderse que los diferentes aspectos de la misma están firmemente vinculados de forma que exigen un tratamiento unitario a efectos de su viabilidad.

El contrato no se encuentra reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social.

Los licitadores deberán incluir en la oferta todo el software (todas las aplicaciones y licencias necesarias) que sea necesario para poner en marcha el sistema de gestión de nóminas. No se aceptarán soluciones que alojen datos en la nube.

La oferta deberá incluir un sistema automático para realizar copias de seguridad diarias, debiéndose proporcionar todo el software necesario para su funcionamiento. Las copias de seguridad deberán residir también en las dependencias de la FUAM.

El adjudicatario deberá conceder u obtener a favor de FUAM una licencia de uso del sistema de gestión de nóminas no exclusiva, intransferible y por todo el plazo de duración de los derechos de Propiedad Intelectual que recaen sobre el mismo, incluyéndose en dicha licencia cuantos módulos o funcionalidades del sistema resulten necesarios para cubrir los criterios funcionales que se especifican más adelante, y en cuya virtud FUAM quede facultada para hacer uso del sistema en el ámbito de su actividad, en formato multiusuario, incluyéndose el uso simultáneo por cinco usuarios autorizados.

El adjudicatario deberá garantizar el traspaso entre el anterior adjudicatario y el mismo en su caso, para todos los ejercicios de toda la información relativa a:

- Plan de Cuentas.
- Relación de razones sociales (terceros) con la información mínima exigible para el correcto funcionamiento del resto de entidades.
- Libros de impuestos incluyendo, pero no limitándose, a IVA e IRPF.

- Asientos y sus plantillas, apuntes contables, diarios, mayores, balances de sumas y saldos, hasta la obtención de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias anuales.
- Inventario de inmovilizado y amortizaciones/periodificaciones históricas y futuras.
- Relaciones de cobros y pagos pendientes.
- Otra información relevante (embargos, préstamos, etc.).

El adjudicatario, en la fecha que se determine contractualmente, asumirá la responsabilidad de migrar los datos existentes de forma que el ejercicio 2025 se ejecute íntegramente con toda la información.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

No se admitirá ninguna oferta que no responda como mínimo a las condiciones descritas en el presente pliego, con carácter de mínimas se consideran las siguientes. Debe tenerse en cuenta, que además de éstas se deberán aportar las requeridas teniendo en cuenta los criterios de valoración. Por tanto como condiciones mínimas se exigirán las siguientes funciones a desarrollar en la ejecución del contrato:

CLAUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO

4.1.- SERVICIO DE GESTIÓN LABORAL.

4.1.1 Nóminas - Seguros Sociales.

Recibos de salarios: Mensual.

- Confección nóminas.
- Cuaderno 34 SEPA (relación bancaria).
- Relación mensual de costes salariales.
- Envío del asiento de las nóminas para el programa de contabilidad FUAM ([entorno linux](#)).

Seguros sociales:

- Confección boletín de cotización.
- Trabajador bonificado – seguimiento.

Retenciones:

- 12 declaraciones (mensuales).
- Resumen anual.
- Certificaciones individuales de ingresos anuales.

Envíos de:

- Calendario laboral.
- Convenio de su actividad.

- Declaraciones juradas.
- Certificaciones de estar al corriente en Seguridad Social.
- Variaciones legislación.

Cálculos de:

- Crédito de formación.
- Incremento de empleo.
- Simulaciones de costes salariales.
- Cálculo de indemnizaciones de plantilla.

Consultas laborales:

- Jubilación.
- Subvenciones-Bonificaciones.
- Estudiantes en prácticas.
- Las que en relación con el objeto del presente pliego correspondan.

Al objeto de aplicación sobre los criterios de valoración, este servicio comprende la realización de los siguientes trabajos de gestoría laboral, entre otros:

- a) Confección y registro de contratos de trabajo y de prácticas curriculares y sus prórrogas o modificaciones, siguiendo las indicaciones de la Fundación, incluyendo el clausulado específico de cada uno de ellos. Notificación anticipada de los vencimientos de contratos temporales o períodos de prueba de los mismos. Altas en el SEPE.
- b) Elaboración de nóminas con carácter mensual, pagas extraordinarias, bonus, y liquidaciones de bajas laborales, en su caso, con la inclusión de la orden mensual de incidencias proporcionada desde la FUAM.
- c) Conciliación de ficheros con la Seguridad Social, sistema SILTRA, para la correcta ejecución y liquidación de seguros sociales de los empleados y empleadas de la Fundación.
- d). Emisión remesa bancaria en soporte compatible con las entidades bancarias FUAM (La Caixa y Banco Santander).
- e) Envío en formato PDF protegido de los recibos de salarios mensuales individualizados, con la inclusión del logotipo de FUAM, y seguros sociales (RNT y RLC), domiciliados en cuenta a través del Sistema RED o pago electrónico. Envío de los citados recibos del salario mensual a cada empleado y empleada con el citado formato.
- e) Elaboración del fichero en formato Excel para la carga mensual de nóminas en el formato que facilitará la Fundación, así como de cualquier otro fichero Excel que se requiera, incluyendo imputaciones de costes por centros (códigos FUAM) de los citados resúmenes contables mensuales de nóminas y costes totalizados anuales.
- f) Los procesos laborales periódicos serán remitidos con al menos 8 días naturales antes del último día del mes.
- g) Elaboración o revisión del calendario laboral anual.
- h) Redacción de comunicaciones (cartas, circulares, etc.) a los empleados y empleadas de la Fundación y los representantes de los empleados y empleadas, en su caso.

- i) Elaboración de informes de dotaciones presupuestarias de personal para la entrega completa del presupuesto y masa salarial anual e informes de seguimiento presupuestario de personal mensual y trimestral conforme a las Ordenes de la Consejería de Empleo, Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, y cualquier otro que sea requerida por las diferentes administraciones públicas.
- j) Preparación y envío telemático de documentación de los impuestos y modelos informativos tributarios vinculados a las relaciones laborales, como el modelo 190, 111, 216, etc.
- k) Previsión de costes de contratación, elaboración de los presupuestos anuales de personal y solicitudes de masa salarial anual, incluyendo previsión de costes previos a la contratación así como emisión de históricos por empleado/a.
- l) Tramitación de excedencias, bajas por enfermedad común, accidentes de trabajo, permiso de maternidad, paternidad, desplazamientos fuera de territorio nacional, y otras situaciones laborales.
- m) Confección de certificados de empresa para la solicitud por los empleados y empleadas para prestaciones por maternidad, riesgo durante el embarazo o paternidad, etc
- n) Confección de certificados anuales de haberes del personal en plantilla y colaborador a efectos de las campañas de IRPF e IRNR y emisión por correo electrónico individualizado a las personas trabajadoras de la FUAM.
- ñ) Emisión de certificados de estar al corriente de pago en las cuotas de Seguridad Social a través del Sistema RED, según necesidades de la Fundación. Además de los anteriores, cualquier otro que directamente o indirectamente esté vinculado con una actividad de asesoramiento laboral, excluidos los informes, dictámenes, y recursos.
- o) Emisión de informes anuales por códigos de imputación y empleados/as de provisiones en caso de terminación de contrato con indemnización.
- q) Emisión de informes excell para justificar proyectos FUAM ante organismos públicos.
- r) Tramitación, información y justificación en caso de procedimiento de ERTE o ERE.

Todas aquellas acciones que la Fundación precise para la correcta gestión del área de recursos humanos, incluido el asesoramiento y atención de los requerimientos de información de la Inspección de Trabajo; la remisión actualizada de las modificaciones normativas en el terreno laboral que afecten a la Fundación la adecuación a las mismas de la actividad contratada; la atención de todo tipo de consultas, sobre cualquier tema de carácter laboral y representación y defensa de los intereses de la entidad ante organismos oficiales.

s) Atención por correo electrónico permanente con respuesta en plazo no superior a 24 horas y requerimiento de personación en el pabellón C al menos una vez al mes para coordinación de los trabajos.

4.1.2. Asesoramiento laboral general. Se prestará asesoramiento permanente sobre todos los aspectos legales a tener en cuenta desde el punto de vista laboral.

- Información permanente sobre las novedades legislativas que afecten a la Fundación en materia laboral y asesoramiento sobre las mismas.
- Emisión de notas explicativas, aclaraciones o explicaciones por escrito que en su caso solicite la Fundación en materia laboral, que deberán ser firmados por el responsable del adjudicatario. No se incluyen actuaciones ante tribunales.

- Resolución de las consultas formuladas (escritas o verbales) sobre temas de índole laboral y seguridad social.
- Estudio sobre el Convenio Colectivo aplicable y la adecuación de la gestión laboral de la Fundación al mismo y demás normativa vigente aplicable a entidades del Sector Público.
- Asesoramiento en el establecimiento de los órganos de representación de los trabajadores y asistencia en las negociaciones con el Comité de empresa, en su caso.
- Asesoramiento sobre modalidades de contratación y sus características. Revisión de los contratos de trabajo y las cláusulas contractuales que más se adecuan a las necesidades, funcionamiento y estructura de la Fundación, así como sobre aquellos otros que pudieran implicar cualesquier ventaja o beneficio, con especial atención a los aspectos derivados de la contratación temporal y posibilidad de realizar contratos subvencionados/bonificados.
- Representación y asistencia ante Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social. Representación de FUAM ante la Administración Pública en relación con el objeto del contrato.
- Asesoramiento en materia de cumplimiento legal en materia laboral de las subcontratas de la Fundación.
- Asesoramiento en la elaboración de contratos laborales temporales o indefinidos adecuados al convenio de aplicación así como a la normativa de la Comunidad de Madrid (masa salarial, tasa de reposición, etc).

4.1.3. Seguridad Social - INEM.

Alta trabajador:

- Gestión de alta.
- Confección contrato de trabajo y seguimiento.
- Comunicación fin de contrato y prorrogas.
- Embargos, comunicaciones y consultas.

Baja trabajador:

- Gestión de la baja.
- Finiquito.
- Certificados de empresa.
- Consultas.

Gestión partes enfermedad-accidentes:

- Gestión baja -alta, comunicación DELTA.
- Maternidad/Paternidad (certificado INSS).
- Solicitud pago prestación y seguimiento.

4.1.4. Gestión de las bonificaciones FUNDAE (presupuestos y liquidaciones).

4.1.5. Apoyo en inspecciones del Ministerio de Trabajo, en su caso.

4.2 . SERVICIOS DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO FISCAL.

- 1) Impuestos.

- 2) Planificación fiscal.
- 3) Escritos a Hacienda.
- 4) Consultas telefónicas y personales sobre normativa fiscal.
- 5) Asesoramiento y formación del personal.

4.3. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL.

A efectos de facilitar a los licitadores la preparación de las ofertas de adjudicación se enumeran las características del personal de FUAM, correspondientes a los ejercicios 2023 y2024.

- Nº de empleados y empleadas(plantilla media en 2024): **110** empleados/as y 8 estudiantes en prácticas.
 - o Contratados Laborales indefinidos: 83
 - o Contratados laborales Temporales: 27.
 - o Contratado relación laboral especial alta dirección: 1
- Nº de empleados y empleadas(plantilla media en 2023): **111** empleados/as y 7 estudiantes en prácticas.
 - o Contratados Laborales indefinidos: 76.
 - o Contratados laborales Temporales: 35.
 - o Contratado relación laboral especial alta dirección: 1.

La FUAM tiene una alta rotación en los puestos de trabajo y un promedio anual de contratación (últimos 3 años) de **140** personas empleadas.

4.4. OTRAS CONDICIONES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.

4.4.1. Deberá garantizar horario de atención en jornada de mañana y tarde, durante la cual estará disponible como mínimo el personal que tenga asignados los trabajos enumerados en el presente pliego.

4.4.2. Todo el coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase derivados de la contratación, correrán a cuenta de la empresa adjudicataria, que se compromete a cumplir a su exclusivo cargo las obligaciones legales y contractuales derivadas de la presente contratación.

4.4.3. Deberá asignar un interlocutor para su relación con los servicios.

4.4.4. La empresa adjudicataria, se compromete a facilitar a la finalización del contrato, a requerimiento de la Fundación y en el formato y plazo que se demande, la siguiente información:

- Ficheros de datos de los empleados y empleadas de los últimos 4 años.
- Contratos de trabajo de los últimos 4 años.
- ITA (Informe de empleados y empleadas en alta).
- IDC (Informe de datos de cotización).
- RNT (Relación nominal de empleados y empleadas).
- Informe de empleados y empleadas en baja por IT, AT y EP.
- Bonificaciones pendientes de formación profesional.

- Relación de Embargos salariales.
- Relación de empleados y empleadas en excedencia.

5. La prestación del Servicio tendrá una cobertura de **12** mensualidades.

4.5. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

La prestación del servicio se realizará sin esperar a la iniciativa de la Fundación. Se espera que el servicio se preste de forma proactiva. La FUAM supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Las funciones del adjudicatario serán las que tengan por objeto desarrollar las prescripciones del presente pliego y se concretan en el asesoramiento y gestión laboral permanente a la Fundación en las materias objeto del contrato.

El adjudicatario realizará el trabajo del objeto del contrato de manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos. A estos efectos, responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato, responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la Fundación durante la ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Si la Fundación encontrara defectos en los servicios prestados, lo comunicará por escrito al adjudicatario que deberá proceder a la resolución de los defectos en un plazo de 5 días bajo las indicaciones de la FUAM.

El adjudicatario es responsable de la disciplina de su personal, haciéndose solidaria de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la ejecución del presente contrato. La Fundación podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada al presente contrato, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, como una falta de calidad en el servicio prestado, falta de formación o experiencia. La sustitución deberá de producirse como máximo en las 48 horas desde la solicitud por parte de la Fundación.

El adjudicatario deberá comunicar previamente a la Fundación cualquier cambio en la composición del personal asignado al contrato. Será causa de resolución del contrato, el hecho de que la persona responsable del contrato cuya cualificación y experiencia ha sido objeto de valoración deje de tener relación jurídica con la entidad adjudicataria, salvo que se sustituya por una persona de igual o mayor cualificación y experiencia, que deberá ser aprobado por la Fundación. En cualquier caso, la Fundación podrá rescindir el contrato por esta causa.

4.6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La empresa adjudicataria aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas y se responsabilizará de la correcta realización de las mismas. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo este último cumplir las obligaciones vigentes en materia de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

La Fundación en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los empleados y empleadas contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación. A la extinción de los trabajos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

La empresa adjudicataria deberá contar para el desarrollo del servicio del número suficiente de personas para hacer frente a los servicios solicitados garantizando un desarrollo óptimo del servicio.

El personal destinado para la realización del servicio contará con acreditada experiencia, conocimientos y titulación suficientes en este tipo de asesorías.

El equipo de trabajo, sus condiciones y requisitos de solvencia se identifica en el pliego. En cualquier caso, las personas responsables del trabajo, se personarán en cuantas reuniones se estime necesario en la sede de la Fundación para aclarar los asuntos que requieran un análisis o exposición más pormenorizada.

El responsable del asesoramiento laboral deberá tener disponibilidad permanente para prestar asesoramiento telefónico y presencial a la Fundación (a requerimiento de la Fundación). Las consultas serán realizadas y contestadas mediante correo electrónico, teléfono, video conferencia o cualquier otro medio de comunicación en un plazo máximo de **24** horas.

La Gestión laboral se llevará a cabo por un técnico titulado como mínimo en relaciones laborales o similar bajo la dirección de la persona responsable de prestar los servicios de asesoramiento detallados en el punto anterior.

El adjudicatario desplazará a las instalaciones de la Fundación, a petición de ésta, al personal que fuera necesario para resolver dudas o atender reuniones relacionadas con los trabajos contratados, siendo por cuenta del adjudicatario los costes de desplazamiento.

Los licitadores deberán incluir en la oferta todo el software (todas las aplicaciones y licencias necesarias), tanto en lo que se refiere al servidor como a los clientes, que sea necesario para poner en marcha el sistema de gestión.

La oferta deberá incluir un sistema automático para realizar copias de seguridad diarias, debiéndose proporcionar todo el software necesario para su funcionamiento. Las copias de seguridad deberán residir también en las dependencias de la FUAM.

La totalidad de las especificaciones contenidas en el presente pliego se entenderán de carácter esencial, y a falta de cualquiera de ellas, se determinará la exclusión de este procedimiento del licitador correspondiente.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en su LIBRO TERCERO sobre “Los contratos de otros entes del sector público”, TÍTULO I regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título en

cuanto a su preparación y adjudicación” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado del sector público de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en la LCSP (artículo 44.6) y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato se podrá interponer recurso de alzada.
- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, las cuestiones litigiosas serán resueltas mediante aplicación del derecho privado.

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula correspondiente del pliego.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 e) de la LCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o normas de toda índole aprobadas por la FUAM que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FUAM, es la Dirección General de la Fundación, de conformidad con la escritura de Constitución de la Fundación, y el poder de representación otorgado en el año 2023.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

7.- CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en el presente pliego.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en los presentes pliegos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

Los que contraten con FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 7 del presente pliego.

Atendiendo al valor del contrato conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá indicarse expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia para cada uno de los lotes.

- La **solvencia técnica y/o profesional** se acreditará:

La solvencia técnica de las empresas que presenten oferta, (conforme a cualquiera de las formas previstas en el artículo 90.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), se acreditará, mediante **los medios** siguientes:

- Criterios de selección:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años.

Se entenderán como servicios análogos los que, dentro del ámbito del objeto, se hayan prestado a entidades para un número similar de trabajadores (140). Se entenderá cumplido este requisito cuando se acredite la realización de servicios del tipo descrito mediante la presentación de al menos tres (3) certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, emitidos a nombre de la empresa.

La falta de aportación de dichos certificados de buena ejecución, en forma y en el número exigido, podrá determinar la exclusión del licitador del presente procedimiento

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

b) Indicación del personal técnico y unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, con indicación de titulación académica, acreditada documentalmente.

Concreción de las condiciones de solvencia:

1. Especificaciones en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí procede, según Anexo.

A los efectos de este apartado se requerirá los siguientes perfiles:

- Responsable de la ejecución del contrato que dispondrá de, al menos, diez (10) años de experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento laboral, gestión de nóminas y asistencia jurídica en entidades que gestionen investigación en el ámbito público.

Tendrá la titulación de Licenciado/Graduado en Derecho o un Licenciado/Graduado en Relaciones Laborales o un Graduado Social o formación equivalente.

- Equipo encargado de la prestación del servicio, al menos en número de dos personas.

Todos los miembros del equipo deberán acreditar documentalmente experiencia de cuatro años en la prestación de servicios de asesoramiento laboral en entidades que gestionen investigación en el ámbito público (al menos a tres entidades del tipo exigido).

Tendrán la titulación de Licenciado/Graduado en Derecho o un Licenciado/Graduado en Relaciones Laborales o un Graduado Social o formación equivalente (formación profesional o bachillerato).

La adscripción de los correspondientes medios, tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la LCSP: su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

El licitador deberá incluir en el SOBRE 1, con la documentación administrativa, el compromiso de adscripción de medios que figura en el ANEXO al presente pliego, debidamente cumplimentado y suscrito por persona con poder suficiente (no deberá hacerse alusión a ninguna experiencia adicional al mínimo exigido. La referencia a dichas circunstancias determinará la exclusión del este procedimiento del licitador correspondiente).

El órgano de contratación requerirá la documentación acreditativa de la experiencia y titulación del personal adscrito del licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación.

La acreditación de los perfiles requerirá aportación de los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae de cada miembro de personal.
 - b) Certificados de buena ejecución, en número mínimo de tres, expedidos por los destinatarios de los servicios prestado, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso.
 - c) Título correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.
- La **solvencia económica y financiera** se acreditará:

- Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:

Criterios de selección: volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado anual del contrato: VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS.

En el sobre A, relativo a la documentación administrativa: los licitadores, al cumplimentar el Documentos Europeo Único de Contratación (DEUC), deberán incluir la cifra de negocios referida en el párrafo anterior de este apartado.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las correspondientes cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa una vez resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente descrita por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo o, en su defecto acreditarlo a través de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Integración de la solvencia con medios externos

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otra entidad para acreditar su solvencia si presentan, antes de la formalización del contrato correspondiente, compromiso escrito firmado por ésta última indicando que durante la duración de la ejecución del contrato dispondrá de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, en el plazo indicado para la presentación de la documentación que acredita su capacidad. En el caso de que se haya requerido en el presente pliego una cualificación y experiencia profesional respecto del personal que realizará los trabajos, sólo podrá recurrirse a estos medios externos si van a realizar las obras o servicios que requieren dichas capacidades.

En este caso, el contratista deberá dejar constancia de ello en la declaración de cumplimiento de requisitos mínimos, comprometiéndose a presentar a tal efecto, en el plazo establecido en el punto referente a ADJUDICACIÓN del presente pliego, el compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo establecido de presentación de la documentación que acredita su aptitud y capacidad previamente salvo que se le solicite previamente por existir dudas al respecto de la misma, así como una declaración responsable individual de cada uno de ellos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Además de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales descritos en la cláusula donde se describe el objeto de este pliego.

Los medios específicos a proporcionar se detallarán en las ofertas correspondientes, y deberán cumplir como mínimo con lo indicado en el Pliego.

La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP).

Medios Humanos:

El adjudicatario dispondrá de una estructura de personal propia y adecuada para llevar a cabo los servicios que son objeto de contratación. En este sentido, el adjudicatario se compromete a que el equipo de trabajo adscrito al contrato y las personas que lo integren, tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para llevar a cabo los servicios contratados y estar en disposición de asumir cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la ejecución del contrato.

El personal dependerá única y exclusivamente de la adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, referidas al personal a su cargo.

El adjudicatario se compromete a que todo el personal adscrito a los servicios asuma y cumpla con los términos y obligaciones del presente contrato en cuanto a la forma y modos de su cumplimiento, seguridad y confidencialidad.

Medios materiales:

La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la adjudicataria, sin perjuicio de los trámites que durante la ejecución del contrato deba ésta realizar ante los organismos oficiales en los que deba realizar algún trámite.

Los licitadores deberán dejar constancia en sus ofertas de todo lo antedicho y la empresa que obtenga la mayor puntuación y por consiguiente vaya a ser declarada adjudicataria, deberá aportar la documentación fehaciente.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán sustituir la presentación de la documentación referida a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar por certificado emitido por tales Registros, junto con una Declaración Responsable, de que no han variado los datos que en él constan.

Prohibiciones de contratar:

Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

8.- VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

8.1.- El presupuesto base de licitación.

El precio del contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada, y aprobada de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. En el precio se entenderá incluido el IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente. Se especificarán las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

- **Valor estimado anual:** 11.450€ (once mil cuatrocientos cincuenta euros), importe al que se le debe sumar el 21% de IVA (2.404,50€). Total: base imponible + IVA = **13.854,50€/año.**
- **Valor estimado inicial:** 11.450€.
- **Prórroga:** (3 años): 34.350€ (treinta y cuatro mil trescientos cincuenta euros), importe al que se le debe sumar el 21% de IVA (7.213,50€). Total: **41.563,50€.**
- **Modificaciones:** 2.290,00 + 21% IVA. Total: **2.770,90€.**
- **Presupuesto base de licitación (anual):** 13.854,50€, (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO).
 - Base Imponible:** 11.450€ (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS).
 - Importe I.V.A.:** 2.404,50€, (DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS).
- **Valor estimado anual incluido modificaciones:** DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (**16.144,50€**).
- **Valor total estimado del contrato:** CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS (**55.418,00€**).

Método de cálculo aplicado:

El presente contrato se licita por precios unitarios conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado. El precio máximo de licitación por persona empleada, excluido IVA, asciende a 7,57 para los 100 primeras personas gestionadas y de 6,25 euros a partir de 101 personas empleadas, siendo el número promedio estimado de personas

contratadas en los tres últimos años de 140. El importe por empleado /a incluye la prestación de todos los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el coste directo, los indirectos, salariales, el beneficio industrial y los gastos generales. **El pago a efectuar al proveedor será exclusivamente por el número de personas empleadas efectivamente por FUAM.**

El precio cierto del contrato resultará de minorar el precio del contrato en el importe del IVA incluido en la oferta, importe que será el IVA legalmente aplicable el último día del plazo para la presentación de ofertas.

El precio indicado para cada una de las gestiones incluye honorarios profesionales, tasas y costes del servicio, así como todas las incidencias relativas a la tramitación de los expedientes, a excepción del trámite judicial. Las unidades que se indican corresponden a prestaciones estimadas de la FUAM pero no supone, en ningún caso, compromiso de realización, estableciéndose a efectos informativos y de valoración de presupuesto máximo y de las ofertas.

El gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la FUAM que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía, ni a gastar la totalidad del presupuesto. A efectos de pago, se facturará en atención a las prestaciones efectivamente realizadas. No se admitirán las ofertas que superen los importes unitarios en el presupuesto estimado máximo. Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego, tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego exceptuadas las tasas de organismos públicos.

El crédito se ampara en fondos propios de la Fundación Universidad Autónoma de Madrid.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas. En todo caso, estas cifras constituyen la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dichas cantidades.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

8.2.- El valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, incluye la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, IVA EXCLUIDO.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el precio habitual del mercado, teniendo como base la contratación llevada a cabo en los dos últimos años, y excluyendo IVA y modificaciones.

En el presente contrato se prevé prórroga, quedando la misma condicionada a la valoración positiva del proveedor que se efectúa anualmente por parte de la FUAM, es decir, la licitación es para un contrato de duración de CUATRO ANUALIDADES, pero las mismas se encuentran sujetas a la previa valoración del adjudicatario, por lo que inicialmente la contratación será de un año, y las prórrogas sucesivas se contemplan en base a la evaluación positiva del responsable del contrato sobre el servicio prestado (1+1+1+1).

En este importe se incluye el porcentaje correspondiente a los costes directos e indirectos. Igualmente, en este importe se entiende incluido el porcentaje del beneficio industrial y el de los gastos generales.

8.3.- Sistema de precios.

Los precios que se oferten por los licitadores lo serán en términos de precios aplicables a según lo ofertado, procediendo el abono exclusivamente de lo que efectivamente haya requerido la FUAM.

Dichos precios se mantendrán invariables no siendo abonables las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del pliego. El presente contrato tendrá un precio cierto, expresado en euros.

Se presentará la oferta global conforme al modelo de proposición económica, por el total de la prestación estimada en el presente pliego.

La cantidad que se tendrá en cuenta a todos los efectos como precio ofertado por el licitador, será la que figure en el proposición económica, presentada por éste y que conforme el precio individual que oferta.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En la ejecución de este contrato no procederá la revisión de precios.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de UN (1) AÑO a partir de la formalización del presente contrato, prorrogándose anualmente previa valoración positiva del proveedor por parte de la FUAM, hasta un total de CUATRO (4) ANUALIDADES. (1+1+1+1).

Dicho plazo podrá prorrogarse por UN (1) AÑO más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, (dos meses antes de la finalización del contrato) y previa valoración positiva del proveedor de servicio por parte de la FUAM, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista. Este plazo podrá prorrogarse nuevamente entre las partes, bajo las mismas condiciones que la primera prórroga, llegando a un plazo máximo de cuatro anualidades (1+1+1+1).

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento será el siguiente:

- a) Informe del órgano promotor del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- c) Informe jurídico.

- d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
- e) Resolución del órgano de contratación.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar al mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP, en los que se seleccionará la mejor oferta, evaluando criterios de adjudicación, en base a obtener la mejor relación calidad - precio.

Justificación: para los criterios objetivos se persigue asegurar el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta, propiciando, por un lado, un reparto objetivo y proporcional de puntos en el criterio precio, mediante la aplicación de la fórmula del pliego, vistas las especiales características de las gestiones y precios de las mismas, y por otro lado, garantizar la calidad y rapidez en la respuesta y atención de las gestiones objeto del contrato, de ahí que se valore la adscripción de medios humanos al contrato. Dándose por cumplido dicho requisito con la Solvencia económica, financiera y técnica que se solicita en el presente pliego que quede acreditada en la licitación.

ARCHIVO B: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)

1.- Propuesta del servicio: 15 puntos.

2.- Definición aspectos críticos: 10 puntos.

PROPUESTA DEL SERVICIO: organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos por los licitadores. Incluyendo la organización y planificación del mismo, así como, la adecuada metodología tendiente a la ejecución del contrato.

Cada licitador deberá redactar y aportar un documento en el que refiera los aspectos de organización, planificación, metodología y otros relativos a la articulación y dinámica del servicio, que considere adecuado destacar como significativos para la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

La puntuación se otorgará del siguiente modo:

- La propuesta del servicio en los aspectos relativos a su organización, planificación, metodología queda claramente justificados en la memoria. La propuesta del servicio planteada por el licitador, es altamente coherente con los objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. MÁS DE 6, Y HASTA 15 PUNTOS.
- La propuesta del servicio en los aspectos relativos a su organización, planificación, metodología se define en términos generales. La propuesta del servicio planteada por el licitador, se alinea a objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. DE 1, Y HASTA 6 PUNTOS.
- La propuesta del servicio en los aspectos relativos a su organización, planificación, metodología NO queda definida en la memoria. La propuesta del servicio planteada por el licitador, NO guarda coherencia con los objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. 0 PUNTOS

DEFINICIÓN ASPECTOS CRÍTICOS que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato dado las incidencias más habituales en Fundaciones para su contratación laboral. (HASTA 10 PUNTOS).

Cada licitador deberá redactar y aportar un documento en el que indique los aspectos del servicio que, estime, puedan plantear especiales dificultades o requieran especial atención, dados la estructura, coyuntura y funcionamiento de las Fundaciones para su contratación laboral, así como proponer las vías procedentes para abordar tales cuestiones a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

- La propuesta planteada por el licitador identifica claramente los puntos críticos que plantean una especial dificultad en el funcionamiento de las Fundaciones como medio propio, para su contratación laboral en relación al servicio prestado. Se relacionan de manera exhaustiva. Las propuestas planteadas como vías para abordar los puntos críticos identificados demuestran un alto grado de conocimiento y de coherencia a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. MÁS DE 7, y HASTA 10 PUNTOS.
- La propuesta planteada por el licitador identifica de manera general los puntos críticos que plantean dificultad en el funcionamiento de Fundaciones como medio propio para su contratación laboral en relación al servicio prestado. Las propuestas planteadas como vías para abordar los puntos críticos identificados, son abordadas de manera genérica. MÁS DE 4, Y HASTA 7 PUNTOS.
- La propuesta planteada por el licitador solo identifica alguno de los puntos críticos que plantean dificultad en el funcionamiento de las Fundaciones como medio propio para su contratación laboral en relación al servicio prestado. Las propuestas planteadas como vías para abordar los puntos críticos identificados resultan insuficientes, no permiten conocer con precisión la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. DE 1, Y HASTA 4 PUNTOS.
- La propuesta planteada por el licitador NO identifica los puntos críticos que plantean dificultad en el funcionamiento de las Fundaciones como medio propio para su contratación laboral en relación al servicio prestado. NO se plantean vías para abordar los puntos críticos identificados. La propuesta NO guar-

da coherencia con los objetivos y NO garantiza la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato 0 PUNTOS

ARCHIVO C CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 PUNTOS).

PRECIO 45 PUNTOS.

RECURSOS HUMANOS 30 PUNTOS.

- Responsable de la ejecución del contrato 20 puntos.
- Equipo encargado de la ejecución del contrato 10 puntos.

1.- Precio:

La máxima puntuación (45 puntos) será obtenida por la oferta más económica.

La mínima puntuación (0 puntos) será obtenida por la oferta cuyas partidas económicas coincidan con el presupuesto señalado en el presente Pliego de Licitación.

La puntuación atribuida a las ofertas que se encuentran entre los dos parámetros anteriores, se asignará proporcionalmente, conforme a la siguiente fórmula:

Hasta 45 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$PX=(A*45)/XP$$

Donde:

XP= Oferta económica del licitador

A= Oferta económica más baja

PX= puntuación del licitador

2.- Recursos Humanos:

En este apartado se valora la experiencia del personal exigido como adscripción de medios personales en la cláusula 7 anterior.

Este criterio está en relación directa con el objeto del contrato y es proporcionado con el mismo, por cuanto la experiencia del personal que abordará la ejecución guarda relación directa con la calidad del servicio prestado, dado el carácter intelectual de la asesoría laboral y dada la naturaleza y la complejidad de las Fundaciones del tipo de la contratante, factores ambos que determinen que la calidad de los servicios dependerá de forma directa de la cualificación y experiencia del personal encargado.

Conforme a este criterio de adjudicación se está valorando la experiencia adicional en servicios prestados específicamente a Fundaciones del Sector Público. Solamente se tendrá en cuenta ahora la experiencia en servicios prestados, específicamente, a Fundaciones como medios propios públicas de la Comunidad de Madrid.

Los requisitos exigidos como mínimo en las prescripciones previstas en el apartado 7, son diferentes de los previstos en el presente apartado como criterios de adjudicación. Ambos requisitos son diferentes tanto desde el punto de vista cuantitativo, como cualitativo, pues la experiencia adicional en Fundaciones como medios propios constituye un plus de calidad respecto de la solvencia mínima exigida que afecta directamente a la prestación.

En todos los casos previstos de este apartado:

- La experiencia se computará a la fecha de publicación de la convocatoria del presente procedimiento.

- Se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados, emitidos por las entidades correspondientes.

Responsable de la ejecución del contrato:

A los efectos de valoración de este requisito, se tendrá en cuenta la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, al tratarse de contrato en que la experiencia de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

Experiencia adicional del responsable de la ejecución del contrato, según se describe:

El equipo de trabajo debe estar integrado como mínimo por un responsable de la ejecución del contrato. Será el responsable de la prestación de servicios de asesoramiento general. Deberá acreditar documentalmente:

- Experiencia de 10 años en la prestación de servicios de asesoramiento laboral, gestión de nóminas y asistencia jurídica en entidades que gestionen investigación en el ámbito público.

Tendrá la titulación de Licenciado/Graduado en Derecho o un Licenciado/Graduado en Relaciones Laborales o un Graduado Social o formación equivalente.

- Se computará a la fecha de publicación de la convocatoria del presente procedimiento.
- Se requerirá del responsable de la ejecución del Contrato a efectos de este criterio de puntuación una experiencia superior a cinco (5) años en trabajos de la misma naturaleza que el requerido, en Fundaciones como medios propios. Se valorará conforme a este apartado la experiencia superior a dichos cinco (5) años, que constituyen requisito esencial.
- La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:
 - » Experiencia de cinco años completos 0 puntos.
 - » Experiencia de más de cinco años y hasta diez años completos 10 puntos.
 - » Experiencia de más de diez años 20 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución del responsable del contrato, emitidos por los centros para los que haya prestado servicios.

Todos y cada uno de los certificados de buena ejecución que se presenten a efectos de este apartado deberán tener la antigüedad que se pretenda acreditar conforme a los cuatro intervalos referidos arriba.

En relación con el **equipo encargado de la prestación del servicio**, al menos en número de dos personas, deberá acreditar documentalmente:

- Experiencia de cuatro años en la prestación de servicios de asesoramiento laboral en entidades que gestionen investigación en el ámbito público.

Tendrán la titulación de Licenciado/Graduado en Derecho o Licenciado/Graduado en Relaciones Laborales o un Graduado Social o formación similar (formación profesional o bachillerato).

- Todos ellos acreditando su solvencia técnica en los términos establecidos en el pliego (Clausula 7)

A los efectos de valoración de este requisito, se tendrá en cuenta la experiencia del equipo de trabajo adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo al menos en número de dos personas, al tratarse de contrato en que la experiencia de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

- Experiencia adicional del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- Experiencia: se computará a la fecha de publicación de la convocatoria del presente procedimiento.

Se requerirá que la experiencia del equipo de trabajo del Contrato sea superior a cuatro (4) años en trabajos de la misma naturaleza que el requerido, en Fundaciones como medios propios. Se valorará conforme a este apartado la experiencia superior a dichos cuatro (4) años.

- La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- » Experiencia de cuatro años completos 0 puntos.
- » Experiencia de más de cuatro años y hasta ocho años completos 5 puntos.
- » Experiencia de más de ocho años completos 10 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de un mínimo de tres (2) certificados de buena ejecución, emitidos por los centros para los que haya prestado servicios.

Todos y cada uno de los certificados de buena ejecución que se presenten a efectos de este apartado deberán tener la antigüedad que se pretenda acreditar para todos los miembros del equipo de trabajo, conforme a los cuatro intervalos referidos arriba. Si un miembro del equipo de trabajo acredita experiencia en un tramo inferior a los demás, la puntuación del tramo menor se arrastra para todo el equipo.

Este procedimiento se articula en fases: conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, será necesaria la obtención de una puntuación mínima de 13 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos, para que pase a analizarse la propuesta económica.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate: el menor porcentaje de personas empleadas temporalmente, siempre que éste no sea superior al 10%.

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por la FUAM para el contrato, por lo que en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITEN APRECIAR CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO EN LAS OFERTAS

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

A tal efecto, se considerará oferta anormalmente baja, en el caso de presentarse una sola oferta, cualquier proposición inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. En el

caso de presentarse 2 o más ofertas cualquier proposición inferior a la media de las ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales. Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anomalía, se procederá de conformidad con lo dispuesto por la LCSP, artículos 149 y concordantes.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas de conformidad con los criterios establecidos reglamentariamente.

Cuando el licitador obtenga la puntuación máxima en la Memoria Técnica indicada en los criterios de adjudicación y la oferta económica se encuentre en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en un plazo de 15 DIAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante de la FUAM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán remitirse las proposiciones, a través de la plataforma de contratación, y mediante correo electrónico a la dirección: procesodeseleccionproveedor@fuam.es

Los licitadores aportarán su documentación en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "lista de confianza de prestaciones de servicios de certificación, establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital", que no esté vencido, suspendido o revocado.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, en todo caso, las que afecten a la solvencia requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la FUAM, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas de la FUAM tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por la FUAM, error material, de hecho o aritmético en el Pliego aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de servicios, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos por error material, de hecho, o aritmético.

Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano.

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono.

15.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivos electrónico, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la tramitación de patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual**»

tual» seguido del LOTE AL QUE SE PRESENTA LA LICITACIÓN. Dentro de ese archivo se incluirán dos carpetas bajo la siguiente denominación:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa
- Archivo electrónico «B»: Criterios evaluables mediante juicio de valor
- Archivo electrónico «C»: Criterios evaluables automáticamente

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «**A**»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .- modelos anexos-.

a) Declaración Responsable conforme a los modelos incluidos en los Anexos del I al XVI del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) En relación al cumplimiento de los requisitos técnicos, según los modelos anexos

c) Documentación relacionada con la solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según se identifica en los modelos anexos.

El criterio para la acreditación de solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar, concretadas en el Pliego de la presente Memoria, y conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por la Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada ante la Agencia Tributaria, (modelo 390). El volumen de negocios de la empresa no debe ser inferior en cada uno de los ejercicios al 50% del valor estimado b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

d) Documentación relacionada con la solvencia técnica, de la empresa licitadora conforme se desglosa en el apartado 7.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B». CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

- A) Descripción de aspectos crítico en los reseñados en el apartado anterior.
- B) Descripción del servicio ofrecido y de sus condiciones de ejecución conforme a los señalados

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C». CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

- A) Documentación acreditativa de la experiencia del responsable de la ejecución del contrato y del encargado en la prestación de servicios de asesoría laboral en Fundaciones de medios propios, de las personas propuestas como responsable y encargado respectivamente de la ejecución del contrato, según ha descrito anteriormente.
- B) Oferta económica. En la oferta se especificará el importe del IVA como partida separada. Se presentará oferta conforme al modelo incluido en el Anexo.

16.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Mesa de Contratación

Ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas. La composición de la Mesa de Contratación será lo siguiente:

- Un/a presidente/a.
- Tres vocales.
- Un secretario/a.

La composición o la designación de los miembros de la Mesa o suplentes, se publicará en el perfil del contratante de la FUAM al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición, se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La FUAM podrá nombrar a un Asesor Experto con cualificación apropiada para evaluar las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe de valoración conforme a los criterios de selección.

17.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica procederá a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre nº1 presentado por los licitadores.

En la calificación de la documentación contenida en dicho sobre por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador en la licitación.
2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Sobre nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de

adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
2. Inadmisión de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

En caso de que no existan subsanaciones, aclaraciones o justificación, según lo expuesto anteriormente, el cómputo de los plazos para la adjudicación de la licitación se verá reducido, en los tiempos que se hubieran visto afectados en caso de la existencia de dichas subsanaciones, aclaraciones o justificación del precio.

Los Sobres correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En este caso que no resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la Mesa de Contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de que la empresa está válidamente constituida, que el firmante de la oferta tiene poder bastante para ello y que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

Una vez comprobada la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Al respecto, se realizarán las notificaciones oportunas al adjudicatario y demás licitadores conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa aplicable y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

El contrato será vinculante desde la fecha de suscripción, si bien la ejecución de la prestación de servicios comenzará el día UNO del mes siguiente y tendrá una duración de una anualidad, contadas de fecha a fecha, finalizadas las cuales procederá la extinción del contrato, a salvo las posibles prórrogas conforme a lo previsto seguidamente.

La prestación se integrará por servicios de carácter sucesivo, que serán requeridos por el órgano destinatario del contrato con frecuencia dependiente de sus necesidades.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con, con al menos, DOS meses de antelación a la finalización del plazo del contrato o de la prórroga en curso.

20.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista FUAM, así como de conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la FUAM.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Responsable del contrato.

Será el señalado, en su caso, el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato, que será comunicado al contratista en el acto de adjudicación y, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta recepción del suministro pactado. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculado a la FUAM o ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del suministro por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

- Efectuar el informe correspondiente sobre la valoración del proveedor que da lugar a la prorroga contractual.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad del suministro, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FUAM, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo la FUAM suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto la FUAM, quedará excluida de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la FUAM bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio

de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la FUAM deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la FUAM a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la FUAM como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la FUAM.

Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la FUAM. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la FUAM, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la FUAM se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, por las horas efectivamente trabajadas, por transferencia bancaria, contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y

debidamente conformada por la Gerencia y en su caso, por el Responsable del Contrato si se hubiese designado.

A efectos del pago, el contratista presentará la factura de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en su caso, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días. Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad:

- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura - Fecha.
- Descripción suficiente del servicio prestado.

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica por el programa FACE , (LA0002304) (Oficina contable, órgano gestor, y unidad tramitadora).

La FUAM tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la FUAM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP)

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Condiciones en que podrán efectuarse: En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Aumento del precio del contrato, por aumento de los servicios/actividades a realizar o por el mayor volumen de nóminas a realizar como consecuencia del incremento del número de empleados de la FUAM,

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar: Máximo del 20% del precio inicial.

Procedimiento para la modificación: Se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que la justifiquen y se dará audiencia al contratista, con carácter previo, a la decisión por parte del Órgano de Contratación.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

En caso de cumplimiento defectuoso se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Asimismo, la FUAM tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FUAM por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

26.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes comprometidos

26.1. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - * Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - * En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

26.2. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

1. La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido, y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social, debiendo además presentar la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento social.
2. Todas las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación de carácter social que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.
3. La contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condi-

ciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

4. Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, por lo que en caso de incumplimiento y en función de la gravedad, el órgano de contratación podrá optar por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
- Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

5. La unidad gestora del contrato deberá verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista.

6. La unidad gestora del contrato deberá informar sobre los posibles incumplimientos del contratista en materia de cláusulas sociales, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Cumplimiento de compromisos:

La FUAM podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante la FUAM la condición de tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES diarias previstas en el artículo 192.1 de dicho texto legal, en la proporción que se especificará seguidamente, del precio del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las siguientes:

- 1.- En su caso, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 2.- El incumplimiento del plazo contractual o, en su caso, de los plazos parciales del contrato.
- 3.- El incumplimiento por el contratista de la obligación sobre las condiciones de subrogación prevista en el artículo 130 LCSP, en el caso que sea aplicable, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificada con mayor gravedad.

- Grave:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección la FUAM de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- Muy grave:

La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico a la FUAM, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono del trabajo.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

Se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

27.- SUBCONTRATACIÓN.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la FUAM con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Si se hubiera exigido a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.a de la LCSP, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aporta-

do las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la FUAM no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la FUAM de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La FUAM podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el órgano de contratación o el responsable del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la FUAM acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la FUAM al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato, y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Igualmente, podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Solo será procedente cuando concurren las causas previstas en el artículo 205 LCSP. De este modo, las modificaciones de este contrato sólo podrán tener lugar cuando la modificación en cuestión cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 LCSP, relativo a prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
- a) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FUAM, en los términos que se regulan en el pliego.

El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si el suministro contratado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de los suministros contratados y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las generales previstas en el artículo 211 de la LCSP, y las específicas para este tipo de contratos establecidas en el artículo 306.

32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado del sector público de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en la LCSP (artículo 44.6) y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato se podrá interponer recurso de alzada.
- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, las cuestiones litigiosas serán resueltas mediante aplicación del derecho privado.

33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente licitación es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la FUAM, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

34.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es la FUAM.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno .

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

35. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE o al Código Penal Español.

36.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales

37.- REVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.

El CONTRATADO se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético de la FUAM, el cual se puede consultar en la página web: <https://www. .pdf,> y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia de FUAM, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el contratado se someterá al cumplimiento del Código Ético de FUAM comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

En Madrid a 14 de febrero de 2025.

Fdo.:Fidel Rodríguez Batalla.

Director General de la FUAM

ANEXO I, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la FUAM, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y Técnicas, incluidos los requisitos de solvencia económica y técnica que en su caso se exijan de conformidad con la cláusula 18 de los presentes pliegos.
- Que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art 66.1 de la LCSP.
- Que ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- La sociedad o empresa que represento esta al corriente del pago, tanto de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, con la Administración del Estado, y la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Que mi persona o la entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición de contratar que se establecen en el artículo 71 del LCSP, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores de conformidad en el caso de que sea requerido para ello por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):
 - No forma parte de ningún grupo empresarial.
 - Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio.
 - Forma parte de grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio.
- En el supuesto de ser empresa extranjera: Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudie-

ran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO II, MODELO DE DECLARACIÓN DE VERACIDAD Y CONSENTIMIENTO

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la

entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/
consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Se declara formalmente que podrá aportar los certificados y las pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se soliciten, salvo de que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita, de los facilitados en la presente declaración, que permita a FUAM hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

A estos efectos sirva la presente para dar consentimiento expreso a FUAM para que tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente declaración a efectos de la CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL TITULARIDAD DE FUAM A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO III, ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la

entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/ consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Recurso para acreditar la solvencia económica y financiera; y técnica y profesional a la capacidad de otras entidades:

SI / NO.

En caso de haber señalado afirmativamente la cuestión anterior, me comprometo, a solicitud de FUAM a:

- Facilitar una declaración de cumplimiento de requisitos mínimos de los apartados anteriores y de los referentes a Motivos de Exclusión debidamente cumplimentado por las entidades a las que se recurra para ésta acreditación. Incluyendo el personal técnico u organismos técnicos no integrados directamente en la organización del licitador y especialmente los responsables del control de calidad y en contratos de obras el personal técnico o los organismos técnicos de que disponga el licitador para la ejecución de las mismas.
- Si resulta pertinente, incluir la información exigida para la solvencia económica y financiera; y técnica y profesional de las actividades que realizarán en la ejecución del contrato.
- Presentar el compromiso de utilización de dichos medios para la realización de dicho contrato a lo largo de la vigencia del contrato correspondiente caso de resultar adjudicatario.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO IV, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/ consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD El licitador al que represento, las personas miembros de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tienen poderes de representación, decisión o control en él, no han sido objeto, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable:

- Por participar en una organización delictiva tal como se define en el art 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L300 de 11.11.2008 p.42)La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
 - Url: _____
 - Código: _____
 - Expedidor: _____
- Por corrupción tal como se define en el art 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE (DOC 195 de 25.6.19997, p.1) y en el art. 2 apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de Julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p.54). Este motivo de exclusión también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del licitador. La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
 - Url: _____
 - Código: _____
 - Expedidor: _____
- Por fraude en el sentido del art 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).La información anterior se halla disponible

sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si /No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

- Por delitos de terrorismo o ligados con el terrorismo tal como se define en los arts. 1 y 3 de la Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo engloba también la inducción, complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el art 4 de la citada Decisión Marco. La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

- Por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, tal como se definen en el art 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el bloqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005,p.15). La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

- Por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el art 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1). La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si /No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO V, PAGO IMPUESTOS

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/ consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en España: Si / No (En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)

- Importe: _____

- País o Estado de que se trata: _____

- El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No

- Descripción de los medios utilizados. (En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa).

- La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No (En caso de que el incumplimiento sea por resolución) Fecha de la condena o resolución: _____ (En caso de que sea firme y vinculante)

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: _____

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____

- Código: _____

- Expedidor: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO VI, PAGO DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la

entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/
consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social, en el país en el que está establecido o en el España: Si / No (En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No Descripción de los medios utilizados _____ (En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa)

La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No (En caso de haberse establecido por resolución judicial o administrativa)

Fecha de la condena o resolución: _____ (En caso de que sea firme y vinculante)

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: _____

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____

- Código: _____

- Expedidor: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO VII, INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS O LA FALTA PROFESIONAL

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/ consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que respecto de sus obligaciones en el ámbito del Derecho ambiental, Derecho social y el Derecho Laboral tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio de licitación o los pliegos de la contratación o en el art. 18, ap. 2 de la Directiva 2014/24/UE, ha cumplido con todas ellas: Si / No (En caso de incumplimiento, se indicará lo siguiente)

- Ámbito incumplido: _____
- Preceptos incumplidos: _____
- Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO VIII, SOMETIMIENTO A FUERO NACIONAL

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/ consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que por la presente renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderme en las controversias que se produzcan con motivo de la contratación referida, sometiéndome para estos asuntos y cualesquiera otros relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO IX, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN NACIONALES

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/ consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el art. 71 referente a las Prohibiciones de Contratar recogido en la Subsección 2ª del Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO X, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN NACIONALES

D.D.^a, provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/ consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, pertenencia al siguiente Grupo empresarial _____, de conformidad con lo dispuesto en el art 42.1 del Código de Comercio. Así mismo declaro que respecto de la presente licitación, presentan proposiciones a dicha licitación otras empresas del mismo grupo: SI / NO

(En caso afirmativo incluir el nombre de dichas empresas)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO XI, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/ consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Que el volumen de negocio del licitador al que represento en la mejor de las tres últimas anualidades (2021, 2022 y 2023) ha sido de:

Anualidad

Volumen de negocios (En miles de Euros)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____

- Código: _____

- Expedidor: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO XII, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Da....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Fundación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con la FUAM y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o

servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la FUAM, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO XIII, MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/Dª, con domicilio en y con DNI no..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre nº 1, en la licitación convocada para la ejecución del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobre impresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: El Licitador.

ANEXO XIV, MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/D.^a, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, no....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes exigidos y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo: el licitador.

ANEXO XV, AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don/Doña, con DNI, con domicilio en calle, no....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, por medio de correo electrónico a la dirección siguiente.

- Correo electrónico:

Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo:el licitador.

ANEXO XVI, MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D.ª , con D.N.I. no , con domicilio en calle ... no..... código postal , teléfono..... , fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (no sujeto a regulación armonizada),:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- I. Que
conoce la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**,
- II. Que ha examinado y conoce en su contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato
- I. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- II. Que, los encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.
- III. Que se compromete a la ejecución del contrato, en cuyo PRECIO deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo tributos, gastos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en las CIFRAS que se exponen seguidamente, a las que les corresponde un importe de IVA identificado al lado. Entendiendo que estas cifras son por unidades que pueda llegar a contratar la FUAM, y que en ningún caso se compromete a un número mínimo de ellas.
- VI. Que la presente proposición económica se hace en las condiciones siguientes:

OFERTA ECONÓMICA (por anualidad)

BASE IMPONIBLE

IVA

PRECIO TOTAL

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el licitador.

ANEXO XVI, MODELO DE PROPOSICIÓN RECURSOS HUMANOS

D/Dª , con D.N.I. no , con domicilio en calle ... no..... código postal , teléfono..... , fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (no sujeto a regulación armonizada),:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- I. Que conoce la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES/AS EN PRÁCTICAS**,
- III. Que ha examinado y conoce en su contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato
- IV. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- V. Que, los encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.
- VI. Que se compromete a la ejecución del contrato, en cuyo PRECIO deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo tributos, gastos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en las CIFRAS que se exponen seguidamente, a las que les corresponde un importe de IVA identificado al lado. Entendiendo que estas cifras son por unidades que pueda llegar a contratar la FUAM, y que en ningún caso se compromete a un número mínimo de ellas.
- VI. Que la presente proposición de recursos humanos que se aportarán a la ejecución del contrato se hace en las condiciones siguientes:

PERFIL

AÑOS EXPERIENCIA

Responsable de la ejecución del contrato

Equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el licitador.